

2011

Instrucciones para el Formulario 944(SP)



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

¿Qué Hay de Nuevo?

Página web del Formulario 944(SP). El IRS ha creado una página en *IRS.gov* y *IRS.gov/espanol* para proveer información sobre el Formulario 944(SP) y sus instrucciones, www.irs.gov/form944sp. Información sobre los últimos acontecimientos que afectan al Formulario 944(SP) se publicarán por medio de esta página.

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare para el año 2011. La tasa para el año 2011 del impuesto del Seguro Social que le corresponde a la parte del empleado es 4.2%. La tasa del impuesto del Seguro Social que le corresponde a la parte del patrono o empleador no ha cambiado y sigue siendo 6.2%. La tasa de Medicare es 1.45% tanto para el empleado como para el patrono o empleador.

No retenga o pague el impuesto del Seguro Social cuando los salarios sujetos al impuesto de sus empleados lleguen a ser \$106,800 para el año. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del Medicare.

Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo (EIC). La opción de recibir pagos por adelantado en su paga del crédito por ingreso del trabajo (EITC, por sus siglas en inglés) expiró el 31 de diciembre de 2010. Las personas que cumplen los requisitos para obtener el EIC en el año 2011 todavía pueden reclamar este crédito cuando presenten su declaración de impuesto federal sobre los ingresos.

Los depósitos de los impuestos federales tienen que ser efectuados por medio de la transferencia (retiro) electrónica de fondos. A partir del 1 de enero de 2011, usted tiene que utilizar el retiro electrónico de fondos para depositar todo impuesto federal (como el impuesto sobre la nómina, el impuesto sobre artículos de uso y de consumo y el impuesto corporativo sobre los ingresos). Los Formularios 8109 y 8109-B, *Federal Tax Deposit Coupon* (Cupón para depósitos de impuestos federales), no se pueden utilizar después del 31 de diciembre de 2010. Por lo general, los retiros electrónicos de fondos se hacen mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema de pago electrónico de impuestos federales o EFTPS, por sus siglas en inglés). Si usted no desea utilizar el EFTPS, puede hacer arreglos para que su preparador profesional, institución financiera, servicio de nóminas u otro tercero de confianza haga los depósitos de parte de usted. También puede hacer arreglos para que su institución financiera inicie una transferencia electrónica realizada el mismo día de pago de parte de usted. El EFTPS es un servicio gratuito provisto por el Departamento del Tesoro. Podría verse obligado a pagar un cargo por los servicios de un preparador profesional, institución financiera, servicio de nómina u otro tercero.

Para más información sobre cómo se depositan los impuestos federales, vea el apartado 11 de la Pub. 15

(Circular E), *Employer's Tax Guide*, en inglés. Para obtener información o para inscribirse en el EFTPS, visite el sitio web de EFTPS, www.eftps.gov o llame al número de Servicio al Cliente en español, 1-800-244-4829. También puede obtener la Pub. 966SP, La Manera Segura de Pagar los Impuestos Federales.

Cambio de dirección. A partir del 2012, los patronos o empleadores tienen que utilizar el nuevo Formulario 8822-B, *Change of Address —Business* (Cambio de dirección —negocios), en inglés, para informar de todo cambio a su dirección.

Recordatorios

El crédito de asistencia para las primas de COBRA. El crédito de asistencia para las primas de COBRA es aplicable a las primas pagadas para empleados que fueron cesados involuntariamente entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de mayo de 2010 y a las primas pagadas por un máximo de 15 meses. Vea las instrucciones de la línea 9a, más adelante.

Los patronos o empleadores pueden optar por presentar Formularios 941 en lugar del Formulario 944(SP). Los patronos o empleadores a quienes normalmente se les requiere presentar el Formulario 944(SP) que quieran presentar el Formulario 941 (en inglés) en su lugar podrán notificarle al Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) si quieren optar por presentar Formularios 941 trimestrales (dichos formularios están en inglés) en lugar de presentar el Formulario 944(SP) anualmente. Dichos patronos o empleadores tendrán que notificarle al IRS que están optando por presentar los Formularios 941 trimestrales y que optan por no presentar el Formulario 944(SP). Vea **¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941 en lugar del Formulario 944(SP)?**, más adelante.

Corrección de un Formulario 944(SP) previamente presentado. Si descubre un error en un Formulario 944(SP) que presentó anteriormente, haga la corrección usando el Formulario 944-X (SP), Ajuste a la Declaración Federal ANUAL del Empleador o Reclamación de Reembolso. El Formulario 944-X (SP) se presenta por separado del Formulario 944(SP). Para más información, vea el apartado 13 de la Pub. 15 (Circular E), o visite el sitio web IRS.gov y escriba "Correcting Employment Taxes" (Corrección de los impuestos sobre la nómina) en el encabezado "Search" (Buscar). La información estará en inglés.

Los preparadores remunerados tienen que firmar el Formulario 944(SP). Los preparadores remunerados tienen que completar la sección que le corresponde a los preparadores remunerados del Formulario 944(SP) y firmarla.

Presentación y pago por medios electrónicos. Ahora, más que nunca, los negocios pueden disfrutar de los beneficios de presentar y pagar sus impuestos federales por medios electrónicos. No importa si depende de un preparador profesional o si usted mismo se ocupa de

completar su declaración de impuestos, el *IRS* ofrece programas convenientes para facilitar la declaración y pago de los impuestos. Usted pasará menos tiempo preocupándose de los impuestos y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Use el sistema electrónico de presentación de la declaración (*e-file*, en inglés) y el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos del impuesto federal o *EFTPS*, por sus siglas en inglés) para su beneficio:

- Para propósitos de *e-file*, visite el sitio web www.irs.gov/efile.
- Para propósitos del *EFTPS*, visite el sitio web www.eftps.gov o llame al Servicio al Cliente del *EFTPS* al 1-800-244-4829 (ayuda en español) o al 1-800-733-4829 (si usa el sistema *TTY/TDD*).



Si era depositante de itinerario bisemanal en cualquier momento de 2011, tiene que presentar un Formulario 944(SP) en papel, junto con el Formulario 945-A, Annual Record of Federal Tax Liability (Registro anual de la obligación de impuestos federales), en inglés.

Depósitos hechos por medio del *EFTPS*. Para hacer pagos a su debido tiempo mediante el sistema *EFTPS*, tiene que iniciar la transacción para las 8 p.m. horario del este de los EE.UU. del día antes de la fecha de vencimiento para hacer el depósito.

Opción de pago el mismo día. Si usted no inicia una transacción de depósito en el sistema *EFTPS* para las 8:00 p.m. (horario del este) el día anterior al día en que venza el plazo para depositar, todavía puede hacer su depósito a tiempo utilizando el *Federal Tax Application* (Aplicación del impuesto federal (*FTA*, por sus siglas en inglés)). Si alguna vez usted necesita utilizar el método de pago el mismo día, tendrá que hacer arreglos con su institución financiera con anticipación. Por favor consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo. Su institución financiera puede cobrar un cargo por los pagos efectuados de esta manera. Para saber más sobre la información que le necesita proveer a su institución financiera para hacer un pago electrónico el mismo día, visite www.eftps.gov para descargar la *Same-Day Payment Worksheet* (Hoja de cálculo para el pago el mismo día), en inglés.

Retiro electrónico de fondos. Si presenta el Formulario 944(SP) electrónicamente, puede presentar y pagar electrónicamente (retiro electrónico de fondos o *EFW*, por sus siglas en inglés) el saldo adeudado en un solo paso, usando programas de computadora para la preparación de declaraciones o por medio de un preparador profesional de impuestos. Sin embargo, **no use** el retiro electrónico de fondos para hacer los depósitos del impuesto federal. Para saber más información sobre el pago de los impuestos por medio del retiro electrónico de fondos, visite el sitio web del *IRS*, www.irs.gov/e-pay. Dicha información está disponible en inglés. Un cargo se le puede cobrar por presentar electrónicamente.

Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito. Los patronos o empleadores pueden pagar el saldo adeudado de sus impuestos en el Formulario 944(SP) con una tarjeta de crédito o débito. **No use** su tarjeta de crédito o débito para hacer depósitos de impuestos federales. Para mayor información sobre cómo se pagan los impuestos con tarjetas de crédito o débito, visite el sitio web del *IRS*, www.irs.gov/espanol. Dicha información está disponible en inglés. Se le cobrará una tarifa por este servicio.

Obligación del patrono o empleador. Los patronos o empleadores son responsables por asegurar que las declaraciones de impuestos se presenten y que los depósitos y pagos se hagan, aun si el patrono o empleador

contrata los servicios de un tercero para hacerlo. El patrono o empleador sigue siendo el responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida.

¿Dónde puede recibir ayuda por teléfono? Puede llamar al *IRS* gratuitamente a la *Business and Specialty Tax Line* (Línea para los impuestos de negocios e impuestos especiales) al 1-800-829-4933 de lunes a viernes, de 7 a.m. a 10 p.m., horario local (las personas que viven en Alaska y Hawaii deben atenderse al huso horario de la zona del Pacífico) para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo llenar el Formulario 944(SP), cómo depositar impuestos federales o cómo obtener un número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés).

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* siente orgullo en colaborar con el *National Center for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que de otra manera estarían en blanco. Puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los puede identificar y llama gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales

Página web del Formulario 944(SP). Para más información sobre los últimos acontecimientos relacionados con el Formulario 944(SP) y sus instrucciones, visite www.irs.gov/form944sp.

La ley federal requiere que usted, como patrono o empleador, les retenga los impuestos a los cheques de nómina de sus empleados. Cada vez que paga salarios, tiene que retener —es decir, descontar de los cheques de nómina de sus empleados— ciertas cantidades para pagar el impuesto federal sobre los ingresos y los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*. De acuerdo con el sistema de la retención de impuestos, estos mismos que se les retienen a sus empleados se acreditarán en sus cuentas tributarias para pagar sus obligaciones tributarias correspondientes.

La ley federal también requiere que sólo el patrono o empleador pague toda obligación resultante de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* correspondientes al patrono o empleador. No se les retiene esta porción de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* a los empleados.

¿Cuál es el propósito del Formulario 944(SP)?

Se ha diseñado el Formulario 944(SP) para que los patronos o empleadores de los negocios más pequeños (aquellos cuya obligación tributaria anual correspondiente a los impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso retenido suman a \$1,000 o menos) presenten y paguen dichos impuestos solamente una vez al año, en vez de tener que hacerlo cada trimestre. Estas instrucciones le darán algunos datos de fondo sobre el Formulario 944(SP). Le informarán sobre quién debe presentar el Formulario 944(SP), cómo se debe llenar línea por línea y cuándo y adónde se debe enviar.

Para más información acerca de los temas relacionados con los impuestos sobre la nómina anuales y los requisitos para el depósito de los impuestos, vea la *Treasury Decision 9440* (Decisión del Tesoro 9440) en la página 409 del *Internal Revenue Bulletin 2009-05* (Boletín de Impuestos Internos 2009-05) en www.irs.gov/pub/irs-util/irb09-05.pdf.


Si desea ver más información aun más detallada acerca de los temas relacionados con los impuestos sobre la nómina, consulte la Pub. 15 (Circular E), en inglés, o visite el sitio web del IRS, www.irs.gov/businesses, y pulse sobre el enlace "Employment Taxes" (Impuestos sobre la nómina).

¿Quién tiene que presentar el Formulario 944(SP)?

Por regla general, si el IRS le ha informado que tiene que presentar el Formulario 944(SP), tiene que entonces presentar el Formulario 944(SP) en lugar del Formulario 941, en inglés, para declarar todas las siguientes cantidades:

- Salarios que haya pagado.
- Propinas que sus empleados hayan recibido.
- Impuestos federales sobre el ingreso que haya retenido.
- Impuestos al Seguro Social y al Medicare correspondientes tanto al patrono o empleador como al empleado.
- Ajustes a los impuestos del Seguro Social y del Medicare del año en curso debido a fracciones de centavos, compensación por enfermedad, propinas y seguro de vida colectivo a término fijo.
- Crédito por pagos de asistencia para las primas de COBRA.

Si recibió una notificación que le informa que tiene que presentar el Formulario 944(SP), usted tiene que presentar el Formulario 944(SP) para declarar sus impuestos del Seguro Social y del Medicare y el impuesto federal sobre el ingreso retenido del año natural 2011 a menos que usted se haya comunicado con el IRS para el 1 de abril de 2011, para solicitar la presentación trimestral del Formulario 941 en vez de presentar el Formulario 944(SP) y luego recibió una notificación por escrito que le confirma que su requisito de presentación de la declaración de impuestos ha cambiado. Tiene que presentar el Formulario 944(SP) aun si no tiene impuestos que declarar (o si debe declarar impuestos superiores a \$1,000), a no ser que haya presentado una declaración final. Vea **Si cierra su negocio...**, más adelante. Vea además **¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941 en lugar del Formulario 944(SP)?**, más adelante.

 Si el IRS no le notifica que tiene que presentar el Formulario 944(SP) y anticipa que su obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina será de \$1,000 o menos para el año natural 2012 y desea presentar el Formulario 944(SP) en vez del Formulario 941, en inglés, usted puede comunicarse con el IRS para solicitar la presentación del Formulario 944(SP). Para presentar el Formulario 944(SP) correspondiente al año 2012, tiene que comunicarse con el IRS por teléfono llamando al 1-800-829-4933 para el 2 de abril de 2012, o enviar una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasellos está fechado a más tardar el 15 de marzo de 2012. La dirección a la cual debe enviar su carta aparece en **¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941 en lugar del Formulario 944(SP)?**, más adelante. El IRS le enviará una notificación por escrito indicando que su requisito de presentación ha cambiado al Formulario 944(SP). Si no recibe dicha notificación, tiene que presentar Formularios 941 para el año natural 2012.

Los patronos o empleadores nuevos también podrán presentar el Formulario 944(SP) si reúnen los requisitos necesarios. Los patronos o empleadores nuevos que presentan el Formulario SS-4, *Application for Employer Identification Number* (Solicitud de número de identificación patronal), en inglés, tienen que llenar la línea 13 del Formulario SS-4 para indicar el número máximo de

empleados que esperan tener en los 12 meses siguientes y tienen que marcar el encasillado en la línea 14 para indicar si esperan tener una obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina de \$1,000 o menos durante el año natural y desean presentar el Formulario 944(SP). Por lo general, si paga \$4,000 o menos por concepto de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social y del Medicare y el impuesto federal sobre el ingreso retenido durante el año natural, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de los impuestos sobre la nómina. A los patronos o empleadores nuevos se les indica su obligación de presentar su declaración de los impuestos sobre la nómina cuando se les expide su número de identificación patronal.



Si el IRS le notificó que tiene que presentar el Formulario 944(SP) para el año 2011, presente dicho formulario (y no el Formulario 941) aun si su obligación tributaria para 2011 excede de \$1,000.

¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941 en lugar del Formulario 944(SP)?

Tiene que presentar el Formulario 944(SP) si el IRS le ha notificado de que tiene que hacerlo, a menos que usted se haya comunicado con el IRS para solicitar la presentación trimestral con el Formulario 941 en su lugar. Para solicitar dicha presentación del Formulario 941 para declarar sus impuestos del Seguro Social, del Medicare y el impuesto federal sobre los ingresos retenido para el año natural 2012, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-4933 para el 2 de abril de 2012, o envíe una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasellos está fechado a más tardar el 15 de marzo de 2012. Las solicitudes por escrito deben ser enviadas a: *Department of the Treasury, Internal Revenue Service, Ogden, UT 84201-0038* o a: *Department of the Treasury, Internal Revenue Service, Cincinnati, OH 45999-0038*. Escoja una de éstas direcciones basado en el estado en que vive y la dirección a la cual usted enviará una declaración "sin un pago" que aparece bajo **¿Adónde deberá enviar la declaración?**, más adelante. Después de comunicarse con el IRS, el mismo le enviará una notificación por escrito que le confirma de que se ha cambiado su requisito de presentar la declaración de impuestos. Si no recibe dicha notificación, usted tiene que presentar el Formulario 944(SP) para el año natural 2012. Vea el *Revenue Procedure 2009-51* (Procedimiento Tributario 2009-51). Puede encontrar dicho procedimiento en la página 625 del *Internal Revenue Bulletin 2009-45* (Boletín de Rentas Internas 2009-45) en el sitio web www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb09-45.pdf.

¿Quién no puede presentar el Formulario 944(SP)?

Los siguientes patronos o empleadores **no pueden** presentar el Formulario 944(SP):

- **Los patronos o empleadores que no han sido notificados.** Si el IRS no le notifica para que presente el Formulario 944(SP), no presente dicho formulario. Puede llamar al IRS al 1-800-829-4933 para el 2 de abril de 2012, o enviar una solicitud por escrito cuyo sobre de envío tenga la fecha en el matasellos que es, a más tardar, el 15 de marzo de 2012, a fin de determinar si puede presentar el Formulario 944(SP) para el año natural 2012.
- **Patronos o empleadores de empleados domésticos.** Si emplea solamente a empleados domésticos, no presente el Formulario 944(SP). Para mayor información, vea la Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para patronos o empleadores de empleados domésticos), y el Anexo H (Formulario 1040), *Household Employment Taxes* (Impuestos sobre la nómina correspondientes a patronos o empleadores de empleados domésticos), ambos en inglés.

• **Patronos o empleadores de empleados agrícolas.** Si emplea solamente a empleados agrícolas, no presente el Formulario 944(SP). Para mayor información, vea la Pub. 51 (Circular A), *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para patronos o empleadores agrícolas), y el Formulario 943, *Employer's Annual Federal Tax Return for Agricultural Employees* (Declaración federal anual del patrono o empleador de empleados agrícolas), ambos en inglés.

¿Qué pasa si reorganiza o cierra su negocio?

Si vende o transfiere su negocio . . .

Si vende o transfiere su negocio, tanto usted como el nuevo dueño tienen que cada uno presentar el Formulario 944(SP) o Formulario 941, cualesquiera le es requerido, para el año en el cual se celebró la transferencia. Declare únicamente los salarios que usted pagó.

Cuando se consolidan dos empresas, la empresa que continúa en vigor tiene que presentar una declaración para el año en el cual ocurrió la fusión y la otra empresa debe presentar una **declaración final**.

Cuando la clasificación de un negocio cambia a otra, tal como un negocio de un solo dueño que se convierte en una sociedad colectiva (*partnership*) o en una corporación (sociedad anónima), se considera este tipo de cambio una transferencia. Si ocurre una transferencia, quizá necesite un nuevo *EIN*. Vea el apartado 1 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés, para más detalles. Adjunte una declaración que incluya todo lo siguiente:

- El nombre del dueño nuevo (o el nombre de la empresa nueva).
- Si la empresa actualmente es un negocio con un solo dueño (propietario único), sociedad colectiva (*partnership*) o corporación (sociedad anónima).
- La clase de cambio que se efectuó (venta o transferencia).
- La fecha en la cual se efectuó el cambio.
- El nombre del individuo que lleva los registros de la nómina y la dirección donde se guardarán tales registros.

Si cierra su negocio . . .

Si cierra su negocio o deja de pagar salarios a sus empleados, tiene que presentar una **declaración final**. Para informarle al *IRS* que el Formulario 944(SP) para cierto año va a ser su declaración final, marque el encasillado de la Parte 3 en la página 2 del Formulario 944(SP) y anote la última fecha en la cual pagó salarios. Adjunte además a su declaración un informe en el cual se indica el nombre del individuo que mantiene los registros para la nómina y la dirección donde se guardarán dichos registros.

Si participó en una fusión estatutaria o consolidación, o cumple con los requisitos para la clasificación de predecesor-sucesor debido a una adquisición, debería, por lo general, presentar el (*Schedule D*) Anexo D del Formulario 941, *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations* (Informe de diferencias causadas por adquisiciones, fusiones estatutarias o consolidaciones), en inglés. Vea las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 941) a fin de determinar si debe presentar el Anexo D (Formulario 941) y cuándo debe presentarlo.

¿Cuándo tiene que presentar la declaración?

Presente su Formulario 944(SP) para el 31 de enero, después del final del año natural. Si hizo depósitos para liquidar el saldo de su impuesto total adeudado a más tardar el 31 de enero, tendrá 10 días naturales adicionales después de ese día para presentar su Formulario 944(SP).

Presente el Formulario 944(SP) solamente una vez para cada año natural. Si presentó el Formulario 944(SP) por medios electrónicos, no presente dicho formulario en papel. Para más información sobre la presentación electrónica del Formulario 944(SP), vea **Presentación y pago por medios electrónicos**, anteriormente.

Si recibimos su Formulario 944(SP) después de la fecha de vencimiento, lo trataremos como si lo hubiera presentado a su debido tiempo si el mismo fue enviado en un sobre que está rotulado con la dirección correcta, contiene suficiente franqueo y la fecha en el matasellos del Servicio Postal de los EE.UU. es, a más tardar, la fecha de vencimiento, o fue enviado por medio de uno de los servicios de entrega privados aceptados por el *IRS* a más tardar en la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración. Si no cumple con estas pautas, consideraremos que el Formulario 944(SP) se presentó en la fecha en que realmente se recibió. Vea la Pub. 15 (Circular E), en inglés, para más información sobre los servicios de entrega privados aprobados por el *IRS*.

Si la fecha para presentar una declaración es un sábado, domingo o día feriado oficial, puede presentar la declaración el próximo día laborable.

¿Cómo deberá completar el Formulario 944(SP)?

Escriba su número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés), nombre y dirección en los espacios provistos. También anote su nombre y número de identificación patronal en la parte superior de la segunda página. No use su propio número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) ni su número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Por lo general, anotará el nombre comercial (legal) que usó al solicitar su *EIN* en el Formulario SS-4. Por ejemplo, si es dueño único de su negocio, anotará "Roberto Herrera" en la línea que dice "Nombre" y "Bicicletas Roberto" donde dice "Nombre comercial". Deje en blanco la línea "Nombre comercial" si este nombre es igual al "Nombre" de usted.

Si le paga a un profesional de impuestos (preparador remunerado) para que éste le llene el Formulario 944(SP), asegúrese de que dicha persona anote correctamente el nombre y número de identificación patronal del negocio de usted.

Número de identificación patronal. Para asegurar de que los negocios cumplen con las leyes federales tributarias, el *IRS* se ocupa de controlar la presentación de declaraciones y los pagos del impuesto mediante el uso de un sistema de números para identificar a los contribuyentes. El número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) es un número especial y singular que consta de nueve dígitos que el *IRS* les expide a todas las sociedades anónimas (corporaciones) y sociedades colectivas (*partnerships*), así como a algunos negocios de un solo dueño. Todo negocio que tiene que obtener un *EIN* tiene que solicitar este número y anotarlo en toda declaración, pago o informe de impuestos mientras siga en operación.

Su negocio deberá tener solamente un *EIN*. Si tiene más de un número y no está seguro del número que debe usar, comuníquese con la oficina del *IRS* donde suele presentar sus declaraciones de impuestos (la dirección “sin incluir un pago” bajo **¿Adónde deberá enviar la declaración?**, más adelante o llame al *IRS* al 1-800-829-4933. Las personas que usan el sistema *TTY/TDD* pueden llamar al 1-800-829-4059.

Si no tiene un *EIN*, puede solicitar uno en línea. Visite el sitio web IRS.gov y pulse sobre el enlace “Apply for an Employer Identification Number (*EIN*) Online” (Solicite un número de identificación patronal (*EIN*) en línea), en inglés. También puede solicitar un *EIN* llamando al 1-800-829-4933 o puede enviar el Formulario SS-4 por fax o por correo al *IRS*. Si ha solicitado su *EIN* pero no lo tiene para la fecha de vencimiento para presentar la declaración, anote “Solicitado” y la fecha de su solicitud en el espacio para tal número.



Asegúrese siempre de que el EIN que aparece en el formulario que usted presenta es exactamente igual al EIN que el IRS le concedió a su negocio. No use su número de Seguro Social en ningún formulario que pida un EIN. La presentación de un Formulario 944(SP) con un EIN incorrecto o el uso de un EIN que pertenece a otro negocio puede resultar en multas y demoras en la tramitación de su declaración.

Si cambia su nombre o dirección . . . Notifique al *IRS* **inmediatamente** al cambiar el nombre o dirección de su negocio.

- **Cambio de nombre.** Escriba a la oficina del *IRS* donde normalmente presenta su declaración al no incluir un pago para informarle al *IRS* sobre todo cambio de nombre. Obtenga la Pub. 1635, *Understanding Your EIN, Employer Identification Number* (Información sobre su *EIN*, número de identificación patronal), en inglés, para determinar si debe solicitar un nuevo *EIN*.

- **Cambio de dirección.** Llene y envíe el Formulario 8822, *Change of Address* (Cambio de dirección), en inglés, para informar todo cambio de dirección. A partir del año 2012, los patronos o empleadores tienen que utilizar el nuevo Formulario 8822-B, *Change of Address—Business* (Cambio de dirección —Negocios), en inglés, para informar de todo cambio a su dirección.

Cómo completar y presentar el Formulario 944(SP)

Haga las anotaciones en el Formulario 944(SP) tal como se le indica a continuación para evitar problemas durante la tramitación de su declaración:

- Use letra de imprenta de fuente *Courier* de 12 puntos (si es posible) para cada anotación que escriba a máquina o con computadora para llenar el Formulario 944(SP).
- Omite el signo de dólares y puntos decimales. El uso de comas es opcional. Declare las cantidades en dólares a la izquierda del punto decimal que está impreso y los centavos a la derecha del punto.
- Deje en blanco todo espacio para anotar datos que tenga un valor de cero (excepto las líneas **1** y **7**).
- Anote las cantidades negativas con un signo de menos (si es posible). De lo contrario, use paréntesis.
- Anote su nombre y *EIN* en **todas** las páginas y anexos.

Otros formularios que tiene que utilizar

Para notificarles a los empleados sobre el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés), tiene que darles uno de los siguientes:

- El Formulario W-2 del *IRS*, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de ingresos y retención del impuesto), en inglés, que tiene la información requerida sobre el *EIC* en la parte posterior de la Copia B.
- Un Formulario W-2 sustitutivo con la misma información sobre el *EIC* en la parte posterior de la copia para el empleado que aparece en la parte posterior de la Copia B del Formulario W-2 que es expedido por el *IRS*.
- La Notificación 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible reembolso de impuestos federales debido al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), en inglés).
- Su declaración por escrito con la misma redacción que la Notificación 797.

Para mayor información, vea el apartado **10** de la Pub. 15 (Circular E), en inglés, y también la Pub. 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, en español.

Conciliación del Formulario 944(SP) con el Formulario W-3

El *IRS* concilia las cantidades declaradas en su Formulario 944(SP) con las cantidades declaradas en los Formularios W-2 y totalizadas en su Formulario W-3, *Transmittal of Wage and Tax Statements* (Transmisión de comprobantes de salarios y retención del impuesto), en inglés. Si las cantidades no concuerdan, el *IRS* puede comunicarse con usted para resolver tales discrepancias. Las cantidades que se concilian son:

- La retención del impuesto federal sobre el ingreso.
- Los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.
- Las propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.
- Los salarios y propinas sujetos al impuesto del *Medicare*.

Vea el apartado **12** de la Pub. 15 (Circular E) para mayor información, en inglés.

¿Tiene que depositar sus impuestos?

Si su obligación tributaria (impuesto que se debe pagar) para los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso retenido es menos de \$2,500 para el año, puede pagarlos con su declaración. Para evitar una multa, debe pagar la cantidad en su totalidad y a su debido tiempo. No tiene que depositar sus impuestos. No obstante, puede optar por hacer depósitos de dichos impuestos aun cuando su impuesto por pagar sea menos de \$2,500. Si su obligación tributaria para dichos impuestos es \$2,500 o más, por lo general, se le requiere depositar estos impuestos en vez de pagarlos cuando presenta su Formulario 944(SP). Vea el diagrama **Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) que tienen que hacer depósitos de impuestos federales**, a continuación. Si no deposita los impuestos cuando se le requiere hacerlo, puede estar sujeto a multas e intereses.

El límite de \$2,500 por el cual se tienen que hacer los depósitos de impuestos federales es distinto a la cantidad de la obligación tributaria anual (\$1,000 o menos) que permite al patrono o empleador cumplir los requisitos para presentar el Formulario 944(SP). Los contribuyentes designados que presentan el Formulario 944(SP) y cuyos negocios crecen durante el año quizás pueden estar obligados a hacer depósitos de impuestos federales (vea el diagrama, a continuación), pero aún presentarán el Formulario 944(SP) para el año.

Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) que tienen que hacer depósitos de impuestos federales	
Si su obligación tributaria es:	Su requisito para hacer depósitos es:
Menos de \$2,500 para el año	No se requiere ningún depósito. Puede pagar los impuestos al presentar su declaración. Si no está seguro de si su obligación tributaria para el año va a ser menos de \$2,500, haga sus depósitos según las reglas de depósito, explicadas a continuación.
\$2,500 o más para el año, pero menos de \$2,500 para el trimestre	Puede hacer sus depósitos para el último día del mes después del fin de un trimestre. Sin embargo, si su obligación tributaria para el cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagarla al presentar su Formulario 944(SP).
\$2,500 o más para el trimestre	Tiene que hacer depósitos mensuales o bisemanales, dependiendo de su itinerario de depósitos. Sin embargo, si se le acumulan \$100,000 o más por concepto de impuesto en cualquier día, tiene que depositar el impuesto para el siguiente día laborable. Vea el apartado 11 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés.

Nota: La fecha en que haga sus depósitos depende de su itinerario de depósitos, el cual es mensual o bisemanal, dependiendo de la cantidad de su obligación tributaria durante el período retroactivo. El período retroactivo para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) es distinto a dicho período para los contribuyentes que presentan el Formulario 941, por lo tanto su itinerario de depósitos puede haber cambiado. Para mayor información, vea el apartado 11 de la Pub. 15 (Circular E).

¿Qué hay que saber sobre las multas e intereses?

Evite el pago de multas e intereses

Puede evitar el pago de multas e intereses si hace todo lo siguiente:

- Deposita o paga los impuestos cuando se requiere hacerlo.
- Presenta su Formulario 944(SP) debidamente completado a su debido tiempo.
- Declara correctamente su obligación tributaria en la Parte 2 de su Formulario 944(SP).
- Entrega cheques válidos para pagar sus impuestos.
- Entrega Formularios W-2 correctos a sus empleados.
- Presenta los Formularios W-3 y las Copias A de los Formularios W-2 ante la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) a su debido tiempo y sin errores.

Se cobran multas e intereses sobre los impuestos pagados fuera de plazo y sobre las declaraciones presentadas fuera de plazo a una tasa fijada por la ley. Vea los apartados 11 y 12 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés, para más detalles. Utilice el Formulario 843, *Claim for*

Refund and Request for Abatement (Reclamación de reembolso y solicitud de reducción), en inglés, para solicitar una reducción de las multas e intereses que se le han impuesto a usted. No solicite una reducción de las multas e intereses mediante el Formulario 944(SP), Formulario 944-X (SP) o el Formulario 941-X, en inglés.

Si recibe una notificación de multas o intereses después de que haya presentado esta declaración, envíele al IRS una explicación y determinaremos si cumple el criterio de lo que se considera ser causas razonables. No adjunte dicha explicación cuando presenta su declaración.



Le podrá corresponder una multa por recuperación del fondo fiduciario si no se retienen o no se pagan los impuestos del Seguro Social y del Medicare y el impuesto federal sobre el ingreso que se tenían que haber retenido o pagado. Esta multa es la cantidad íntegra de los impuestos no pagados al fondo fiduciario. Puede imponerse cuando los impuestos no pagados no se le pueden cobrar al patrono o empleador. La multa por recuperación del fondo fiduciario puede ser impuesta a toda persona que el IRS considere responsable de cobrar, tener cuenta de, y pagar esos impuestos y que dejan de hacerlo intencionalmente. Vea el apartado 11 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés, para más información.

¿Adónde deberá enviar la declaración?

La dirección a la cual enviará su declaración de impuestos depende de si se incluye o no se incluye un pago al presentar su formulario.

Si vive en . . .	Si incluir un pago . . .	Al incluir un pago . . .
Dirección especial de envío para las organizaciones exentas; entidades de los gobiernos federal, estatal y local; y entidades del gobierno de una tribu indígena; sin importar su localidad	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 105118 Atlanta, GA 30348-5118</i>
Connecticut Delaware District of Columbia Georgia Illinois Indiana Kentucky Maine Maryland Massachusetts Michigan New Hampshire	New Jersey New York North Carolina Ohio Pennsylvania Rhode Island South Carolina Tennessee Vermont Virginia West Virginia Wisconsin	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Cincinnati, OH 45199-0044</i>
Alabama Alaska Arizona Arkansas California Colorado Florida Hawaii Idaho Iowa Kansas Louisiana Minnesota Mississippi	Missouri Montana Nebraska Nevada New Mexico North Dakota Oklahoma Oregon South Dakota Texas Utah Washington Wyoming	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044</i>
Si residencia legal ni lugar principal de negocios en ningún estado	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 105273 Atlanta, GA 30348-5273</i>



La dirección en la cual presenta su declaración o envía sus pagos de impuestos puede ser distinta de la dirección en la cual presentaba su declaración y enviaba sus pagos de impuestos sobre la nómina en años anteriores. No envíe el Formulario 944(SP) ni ningún pago a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés). Los servicios de entrega privados no pueden entregar correspondencia a los apartados postales.

Instrucciones Específicas

Parte 1: Conteste las preguntas a continuación para este año

1. Salarios, propinas y otras remuneraciones

Anote en la línea 1 las cantidades que también se incluyen en el encasillado 1 de los Formularios W-2 de sus empleados. Vea las Instrucciones para el Formulario W-2 y el Formulario W-3 para más detalles.

2. Impuesto sobre el ingreso retenido de salarios, propinas y otras remuneraciones

Anote el impuesto federal sobre el ingreso que les retuvo (o que estuvo obligado a retener) a sus empleados sobre los salarios, propinas, prestaciones suplementarias sujetas a impuestos y beneficios suplementarios de la compensación por desempleo.

3. Si los salarios, propinas y otras remuneraciones no están sujetos a los impuestos del Seguro Social o del Medicare

Si los salarios, propinas y otras remuneraciones declaradas no están sujetos a los impuestos del Seguro Social o del Medicare, marque el encasillado en la línea 3 y pase a la línea 5. Si esta pregunta no le corresponde a usted, deje en blanco el encasillado. Para información sobre los salarios exentos de impuesto, vea el apartado 15 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés. Para información sobre las exenciones con base religiosa, vea el apartado 4 de la Pub. 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía tributaria adicional para patronos o empleadores), también en inglés.

4. Salarios y propinas sujetos a los impuestos del Seguro Social y del Medicare

4a. Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.

Anote el total de los salarios, compensación por enfermedad y prestaciones suplementarias sujetas al impuesto del Seguro Social que pagó a sus empleados durante el año.

Anote la cantidad total antes de descontar toda deducción. **No incluya** propinas en esta línea. Para mayor información sobre las clases de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social, vea el apartado 5 de la Pub. 15 (Circular E).

Para el año 2011, la tasa del impuesto del Seguro Social sobre los salarios sujetos a impuestos es 6.2% (.062) correspondiente al patrono o empleador y 4.2% (.042) correspondiente al empleado, o sea, 10.4% (.104) para los dos en conjunto. Deje de pagar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado y deje de declarar dichos salarios en la línea 4a cuando los salarios sujetos a impuestos (incluidas las propinas) del empleado alcancen \$106,800 durante 2011. Sin embargo, siga reteniéndole el impuesto del Medicare para todo el año sobre los salarios y

propinas aun cuando se haya alcanzado la base salarial para el impuesto del Seguro Social de \$106,800.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4a (columna 1)} \\ \times \quad .104 \\ \hline \text{línea 4a (columna 2)} \end{array}$$

4b. Propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.

Anote el total de las propinas que sus empleados le hayan declarado a usted durante el año hasta que el total de los salarios y propinas para cada empleado alcance los \$106,800 durante 2011. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado a usted aun cuando no haya podido retener la porción del 4.2% del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleado.

Los empleados deberán declararle la cantidad de propinas en efectivo para el día 10 del mes siguiente al mes en que recibieron dichas propinas. El informe debe incluir las propinas que usted les haya pagado provenientes de las tarjetas de crédito y débito de los clientes, las propinas que reciben directamente de los clientes y propinas que reciben de otros empleados bajo cualquier acuerdo de propinas compartidas. Tanto los empleados que reciben propinas directa e indirectamente tienen que declararle las propinas al patrono o empleador. No se requiere declarar las propinas para meses en que las propinas sumen menos de \$20. Los empleados pueden usar el Formulario 4070-PR, Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado (disponible sólo en la Pub.1244-PR, Registro Diario de Propinas Recibidas por el (la) Empleado(a) e Informe al Patrono), o en el Formulario 4070, *Employee's Report of Tips to Employer* (disponible en la Pub. 1244, *Employee's Daily Record of Tips and Report of Tips to Employer*, en inglés), o cualquier declaración por escrito o informe electrónico de propinas recibidas, para tal propósito.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4b (columna 1)} \\ \times \quad .104 \\ \hline \text{línea 4b (columna 2)} \end{array}$$

4c. Salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare. Declare todos los salarios, propinas, compensación por enfermedad y prestaciones suplementarias tributables sujetos al impuesto del Medicare. A diferencia de los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social, no hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del Medicare.

La tasa del impuesto del Medicare es 1.45% (.0145) para tanto el empleador o patrono y el empleado o sea, 2.9% (.029) para los dos en conjunto. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el año, aun cuando no haya podido retenerles la porción del impuesto correspondiente a ellos del 1.45%.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4c (columna 1)} \\ \times \quad .029 \\ \hline \text{línea 4c (columna 2)} \end{array}$$

Para mayor información sobre las propinas, vea el apartado 6 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés.

4d. Total de impuestos del Seguro Social y del Medicare. Sume los impuestos del Seguro Social, los impuestos del Seguro Social sobre las propinas y los impuestos del Medicare.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4a (columna 2)} \\ \text{línea 4b (columna 2)} \\ + \quad \text{línea 4c (columna 2)} \\ \hline \text{línea 4d} \end{array}$$

5. Total de impuestos antes de los ajustes

Sume los totales de los impuestos sobre los ingresos retenidos de los salarios, propinas y otras remuneraciones

de la línea 2 y de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* antes de considerar los ajustes de la línea 4d. Anote el resultado en la línea 5.

6. Ajustes del año en curso

Anote las **cantidades de impuesto** que hayan resultado de los ajustes al período en curso. Use un signo de menos (si es posible) para indicar un ajuste que disminuye los impuestos totales anotados en la línea 5. De lo contrario, use paréntesis.

En ciertos casos, tendrá que ajustar las cantidades declaradas como impuestos del Seguro Social y del *Medicare* en la columna 2 de las líneas 4a, 4b y 4c para poder determinar su obligación tributaria correcta en el Formulario 944(SP) para el año en curso. Vea el apartado 13 de la Pub. 15 (Circular E).

Si necesita ajustar una cantidad en las líneas 6 ó 6a de un Formulario 944(SP) presentado previamente, complete y presente el Formulario 944-X (SP). El Formulario 944-X (SP) es una declaración ajustada y se presenta por separado del Formulario 944(SP). Vea el apartado 13 de la Pub. 15 (Circular E).

Fracciones de centavos. Anote los ajustes por fracciones de centavos (debido al redondear las cifras) que tienen que ver con la porción de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* retenidos correspondiente al empleado. La porción correspondiente al empleado (la mitad) de las cantidades indicadas en la columna 2 de las líneas 4a, 4b y 4c puede diferir un poco de las cantidades realmente retenidas de los cheques de nómina de sus empleados debido al redondeo de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* basado en las tasas estatutarias.

Compensación por enfermedad. Anote el ajuste de la porción correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* retenidos y depositados por su tercero pagador de compensación por enfermedad pagados por dicho tercero. Esta compensación debe ser incluída en las líneas 4a y 4c. Si usted es el tercero pagador de compensación por enfermedad, anote el ajuste por toda parte correspondiente al patrono o empleador de estos impuestos que se requieren ser pagados por el patrono o empleador.

Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término fijo. Anote los ajustes correspondientes a los dos siguientes puntos:

- Toda porción correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las propinas.
- La porción correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las primas del seguro de vida colectivo a término fijo pagadas para sus ex empleados.

7. Total de impuestos después de considerar los ajustes

Combine todas las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 6 y anote el resultado en la línea 7.

- **Si la cantidad de la línea 7 es menos de \$2,500**, puede pagar el saldo adeudado en su totalidad al presentar el Formulario 944(SP) porque no estaba obligado a depositar. Vea el apartado 11 de la Pub. 15 (Circular E) para mayor información acerca de los depósitos de impuestos federales.
- **Si la cantidad de la línea 7 es \$2,500 o más**, por regla general, tiene que depositar sus impuestos adeudados mediante el retiro electrónico de fondos. Sin embargo, si depositó todos los impuestos acumulados durante los tres primeros trimestres del año y su obligación tributaria del cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagar los

impuestos acumulados durante el cuarto trimestre al presentar el Formulario 944(SP). La cantidad total indicada en la línea 7 tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea 13m.

8. Total de depósitos para este año

Anote sus depósitos para este año, incluyendo toda cantidad pagada en exceso que usted aplicó como resultado de la presentación del Formulario 944-X (SP) o el Formulario 941-X, en inglés, en el año en curso. Incluya también en esta cantidad toda cantidad pagada en exceso de un período anterior que haya aplicado a esta declaración.

9a. Pagos de asistencia para las primas de COBRA

Declare en esta línea el 65% de los pagos de asistencia para las primas de *COBRA* a favor de los individuos que cumplen los requisitos para la asistencia. Tome el crédito por pagos de asistencia para las primas de *COBRA* en esta línea sólo después de que el 35% de dicha prima, que es la parte que le corresponde al individuo que reúne los requisitos de asistencia, haya sido pagada. Para la cobertura de *COBRA* provista conforme a un plan de auto-asegurados, la asistencia para las primas de *COBRA* es tratada como si hubiera sido hecha para cada individuo que reúne los requisitos para dicha asistencia que paga el 35% de la prima. No incluya en esta línea el 35% de la prima (que le corresponde a los individuos que cumplen los requisitos para la asistencia) que ha sido pagada. Para más información sobre el subsidio de las primas de *COBRA*, visite IRS.gov y escriba "COBRA" en el encasillado "Search" (Buscar). La información estará en inglés.



La cantidad declarada en la línea 9a se considerará un depósito de impuesto pagado en el primer día del período de su declaración y no puede usarse para hacer ningún ajuste a la línea 13 o en el Formulario 945-A.

9b. Número de individuos que recibieron asistencia para las primas de COBRA y declarados en la línea 9a

Anote el número total de individuos que cumplen los requisitos para la asistencia a los cuales les pagó las primas de *COBRA* declaradas en la línea 9a. Cuente a cada individuo que cumple con los requisitos para la asistencia que pagó una prima reducida de *COBRA* para el año como un solo individuo, sin tomar en cuenta si las primas reducidas eran para un seguro que ofrece cobertura a más de un individuo que reúne los requisitos de asistencia. Por ejemplo, si la prima reducida era para la cobertura de *COBRA* de un ex empleado, su cónyuge y dos hijos, usted incluiría a un solo individuo en el número anotado en la línea 9b para la asistencia para las primas. Además, cada individuo es declarado sólo una vez por año. Por ejemplo, un individuo que reúne los requisitos de asistencia que hizo pagos mensuales de las primas durante el año sólo sería declarado como un individuo.

10. Total de depósitos y crédito de COBRA

Sume las líneas 8 y 9a.

11. Saldo adeudado

Si la cantidad de la línea 7 es mayor que la cantidad de la línea 10, anote la diferencia en la línea 11. De lo contrario, vea **Impuesto pagado en exceso**, más adelante.

No tiene que pagar si la cantidad de la línea 11 es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado únicamente si el total de impuestos después de los ajustes (línea 7) es menos de \$2,500. Vea **Si la cantidad de la**

línea 7 es \$2,500 o más, anteriormente, para una excepción.

Si la cantidad de la línea **11** es:

- Menos de \$1, no tiene que pagarla.
- Entre \$1 o más, pero menos de \$2,500, puede pagar la cantidad adeudada al presentar su declaración. Haga su cheque o giro pagadero al “*United States Treasury*” (Tesoro de los EE.UU.) y escriba en el mismo su *EIN*, “Formulario 944(SP)” y “2011”. Complete el Formulario 944-V(SP), Comprobante de Pago, y adjúntelo a su declaración.
- \$2,500 o más, tiene que depositar el impuesto. Vea **¿Tiene que depositar sus impuestos?**, anteriormente.

Puede pagar la cantidad indicada en la línea **11** mediante el sistema *EFTPS* o con una tarjeta de crédito o débito, o por medio de un retiro electrónico de fondos (*EFW*, por sus siglas en inglés). **No use** su tarjeta de crédito o débito ni un *EFW* para pagar los impuestos que tenían que haber sido depositados. Para mayor información sobre las opciones electrónicas que tiene para hacer los pagos de impuestos, visite el sitio web del *IRS*, www.irs.gov/e-pay, en inglés.

Si usa el sistema *EFTPS* o una tarjeta de crédito o débito para pagar el saldo adeudado, envíe su declaración de impuestos a la dirección para formularios enviados “sin incluir un pago”, que se indica bajo **¿Adónde deberá enviar la declaración?**, anteriormente y **no presente** el Formulario 944-V(SP).



Si se le obliga a hacer depósitos de impuestos y, en vez de hacerlo, paga la cantidad adeudada con su Formulario 944(SP), puede estar sujeto a una multa.

12. Impuesto pagado en exceso

Si la cantidad de la línea **10** es mayor que la de la línea **7**, anote esta cantidad en la línea **12**. **Nunca** anote una cantidad ni en la línea **11**, ni en la línea **12** a la misma vez.

Si depositó más de la cantidad correcta para el año, puede optar por que el *IRS* le reembolse la cantidad pagada en exceso o por que ésta se le acredite a su próxima declaración. Marque sólo un encasillado en la línea **12**. Si no marca ninguno de los encasillados, o si marca ambos encasillados, el *IRS* normalmente aplicará la cantidad en exceso a su cuenta. Podemos aplicar dicha cantidad a cualquier cuenta tributaria vencida que aparezca en nuestros registros bajo su *EIN*.

Si la cantidad de la línea **12** es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima declaración de impuestos únicamente si lo solicita por escrito.

Llene ambas páginas

Tiene que llenar ambas páginas del Formulario 944(SP) y firmar dónde se le indica en la página **2**. Si no lo hace, se podrá demorar la tramitación de su declaración.

Parte 2: Infórmenos sobre su obligación tributaria para 2011

13. Marque uno

Si la cantidad de la línea **7** es menos de \$2,500, marque el primer encasillado en la línea **13** y siga a la línea **15**.

Si la cantidad de la línea **7** es \$2,500 o más, marque el segundo encasillado en la línea **13**. Si es depositante de itinerario mensual, anote su obligación tributaria para cada mes y determine su obligación total para el año. Si no anota su obligación para cada mes, el *IRS* no sabrá cuándo usted debería haber hecho los depósitos y le podrá imponer una multa “promediada” por no depositar. Vea el apartado **11** de la Pub. 15 (Circular E) para más información. Si su

obligación tributaria para un mes es negativa (por ejemplo, si ajusta una obligación tributaria declarada en exceso durante un mes anterior), no anote ninguna cantidad negativa para el mes. En vez de hacer esto, anote cero para el mes en cuestión y luego reste la cantidad negativa de su obligación tributaria para el mes siguiente.

Nota: La cantidad indicada en la línea **13m** tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea **7**.

Si es depositante de itinerario bisemanal o si se le acumulan \$100,000 o más por concepto de obligación tributaria en cualquier día del período de depósito, tiene que completar el Formulario 945-A, en inglés, y adjúntelo al presentar su Formulario 944(SP). Vea la *\$100,000 Next Day Deposit Rule* (Regla de depositar \$100,000 el día siguiente), en el apartado **11** de la Pub. 15 (Circular E), en inglés. No llene las líneas **13a** a **13m** si presenta el Formulario 945-A, en inglés.

14. Abreviatura estatal

A partir del 1 de enero de 2011, el *IRS* utilizará días laborables para determinar si los depósitos se efectuaron a tiempo. Los días laborables no incluyen los sábados, domingos o los días feriados oficiales en el Distrito de Columbia. El término “días feriados oficiales” se refiere a los días feriados oficiales en el Distrito de Columbia. Los días feriados oficiales para el año 2011 aparecen a continuación:

- 17 de enero — Natalicio de Martín Luther King, Jr.
- 21 de febrero — Natalicio de Washington
- 15 de abril — Día de Emancipación en el Distrito de Columbia
- 30 de mayo — Día de la Recordación
- 4 de julio — Día de la Independencia de los Estados Unidos
- 5 de septiembre — Día del Trabajo
- 10 de octubre — Día del Descubrimiento
- 11 de noviembre — Día de los Veteranos
- 24 de noviembre — Día de Acción de Gracia
- 26 de diciembre — Día de Navidad (Celebración)

Para proveer un alivio temporal durante un período de tiempo transitorio para el año 2011, el *IRS* no impondrá las sanciones sobre los depósitos que se hacen tarde solamente porque el depositante utilizó un día feriado local (de su estado) en vez de un día feriado oficial del Distrito de Columbia. Vea el *Notice 2010-87* (Aviso 2010-87), que se encuentra en la página **908** del *Internal Revenue Bulletin 2010-52* (Boletín de Impuestos Internos 2010-52), disponible en inglés, en el sitio web www.irs.gov/irb/2010-52_IRB/ar12.html.



Los días feriados oficiales en el Distrito de Columbia aparecen indicados en la Pub. 509, Tax Calendars (Calendario de fechas relacionadas con los impuestos), y en la Pub. 15 (Circular E).

Si hizo depósitos de los impuestos declarados en el Formulario 944(SP) por medio del retiro electrónico de fondos en un estado que sea distinto al que aparece en su dirección en el Formulario 944(SP), escriba en los espacios provistos las dos iniciales de la abreviatura para el estado en el cual usted inició el retiro electrónico de fondos. Utilice la abreviatura aceptada por el *United States Postal Service* (Servicio de Correos de los EE.UU.) para el estado. Si tiene que depositar impuestos en múltiples estados, anote “MU” en los espacios provistos. Si hace depósitos en el mismo estado que aparece en su dirección, no haga una anotación. Si recibe una notificación debido a que usted trató un día feriado oficial del estado como si fuera un día feriado oficial en el Distrito de Columbia, responda a la notificación mencionando el día feriado oficial del estado en cuestión y la cantidad de depósito correspondiente.

Parte 3: Infórmenos sobre su negocio

En la Parte 3, responda a la pregunta **15** únicamente si la misma corresponde a su negocio. Si la pregunta no le corresponde, déjela en blanco y siga con la Parte 4.

15. Si su negocio ha dejado de operar o dejó de pagar salarios . . .

Si su negocio ha dejado de operar o dejó de pagar salarios, tiene que presentar una **declaración final**. Para informarle al *IRS* que cierto Formulario 944(SP) es su declaración final, marque el encasillado en la línea **15** y anote en el espacio provisto la última fecha en la cual pagó salarios.

Parte 4: ¿Podemos comunicarnos con su tercero autorizado?

Si desea autorizar a un empleado suyo, un preparador remunerado o a otro individuo para que éste hable sobre su Formulario 944(SP) con el *IRS*, marque el encasillado “**Si**” en la Parte 4. Anote el nombre, número de teléfono y el número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) de 5 dígitos del individuo específico con el cual nos podemos comunicar —no el nombre de la empresa que preparó su declaración de impuestos. La persona designada puede elegir cualesquiera cinco números para su *PIN*.

Al marcar el encasillado “**Si**”, le autoriza al *IRS* para que hable con el tercero designado (la persona que usted nombró) a fin de solicitarle respuestas a preguntas que tengamos al tramitar su declaración de impuestos. Además, le permite a la persona designada que haga todo lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su declaración.
- Llamar al *IRS* para obtener información relacionada con la tramitación de su declaración.
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* relacionadas con errores matemáticos y la preparación de su declaración que usted haya compartido con esa persona. El *IRS* no le enviará notificaciones a su tercero designado.

Esto no autoriza a la persona designada a obligarle a ningún compromiso (incluyendo el pagar una obligación tributaria adicional), ni de otra manera representarle ante el *IRS*. Si quiere ampliar la autorización del tercero designado, vea la Pub. 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Autorización para ejercer ante el *IRS* y poder legal), en inglés.

La autorización de un tercero designado vencerá automáticamente en un año a partir de la fecha de vencimiento (sin tomar en cuenta prórrogas) para presentar su Formulario 944(SP). Si usted o el tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escríbale a la oficina del *IRS* que le corresponda a la dirección donde se envía la declaración de impuestos “sin incluir un pago”, que se indica bajo **¿Adónde deberá enviar la declaración?**, anteriormente.

Parte 5: Firme aquí

Llene toda la información en la Parte 5 y firme el Formulario 944(SP) tal como se indica a continuación:

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Sociedad anónima o corporación (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad anónima o corporación):** El presidente, vice presidente u otro funcionario principal que

esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha sociedad anónima o corporación.

- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad colectiva) u otra organización no incorporada:**

Un socio, miembro u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tiene conocimiento de sus asuntos.

- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como entidad no considerada separada de su dueño (disregarded entity) con un socio único para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos:** El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés) u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de la compañía.

- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

Si ha presentado un poder legal válido para que le representen ante el *IRS*, su agente debidamente autorizado también puede firmar su Formulario 944(SP).

Método alternativo de firma. Los ejecutivos de una sociedad anónima (corporación) o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 944(SP) por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa para computadoras (*software*). Para saber los detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Tributario 2005-39). Puede encontrar dicho procedimiento en la página **82** del *Internal Revenue Bulletin 2005-28* (Boletín de Impuestos Internos 2005-28), en inglés, en el sitio web www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb05-28.pdf.

Para uso exclusivo del preparador remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 944(SP) y proveer la información en la sección titulada **Para uso exclusivo del preparador remunerado** en la Parte 5 si se le pagó al preparador por prepararle el Formulario 944(SP) y el preparador no es empleado de la entidad que presenta la declaración. El preparador remunerado tiene que firmar las declaraciones de papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle una copia de la declaración además de la declaración en sí que se presenta ante el *IRS*.

Si usted es preparador remunerado, anote su número de identificación de preparador de declaraciones de impuestos (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa (firma), escriba el nombre y *EIN* de la misma. Puede solicitar un *PTIN* en línea o por medio del Formulario W-12, *IRS Paid Preparer Tax Identification Number (PTIN) Application and Renewal* (Solicitud y renovación de número de identificación tributaria del preparador de declaraciones de impuesto remunerado expedido por el *IRS*), en inglés. Para mayor información sobre cómo solicitar un *PTIN* en línea, visite el sitio web del *IRS*, www.irs.gov/ptin. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la firma preparadora de declaraciones de impuestos.

Por lo general, no complete esta sección si está presentando la declaración de impuestos en su calidad de agente de reportación y tiene un Formulario 8655, *Reporting Agent Authorization* (Autorización para agentes de reportación), en inglés, en vigor y archivado ante el *IRS*. Sin embargo, un agente de reportación tiene que completar esta sección si dicho agente le ofreció asesoría legal, como, por ejemplo, aconsejarle al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de los impuestos federales.

Cómo obtener formularios y publicaciones del IRS



Visite el sitio web del IRS en español, www.irs.gov/espanol, o IRS.gov, en inglés.



Llame al 1-800-829-3676.

Otros productos del IRS que le pueden ser necesarios

- Formulario SS-4, *Application for Employer Identification Number* (Solicitud de número de identificación patronal), en inglés
- Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de ingresos y retención de impuestos), en inglés
- Formulario W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de corrección de ingresos e impuestos), en inglés
- Formulario W-3, *Transmittal of Wage and Tax Statements* (Informe de comprobantes de salarios y retención del impuesto), en inglés
- Formulario W-3c, *Transmittal of Corrected Wage and Tax Statements* (Transmisión de comprobantes de salarios y retención corregidos), en inglés
- Formulario W-4(SP), Certificado de Exención de la Retención del Empleado, en español
- Formulario W-12, *IRS Paid Preparer Tax Identification Number (PTIN) Application and Renewal* (Solicitud y renovación de número de identificación tributaria del preparador de declaraciones de impuesto remunerado expedido por el IRS), en inglés
- Formulario 940, *Employer's Annual Federal Unemployment (FUTA) Tax Return* (Declaración anual del patrono o empleador del impuesto federal para el desempleo (FUTA)), en inglés
- Formulario 941, *Employer's QUARTERLY Federal Tax Return* (Declaración trimestral del patrono o empleador del impuesto federal), en inglés
- Formulario 941-X, *Adjusted Employer's QUARTERLY Federal Tax Return or Claim for Refund* (Ajuste a la declaración federal trimestral o reclamación de reembolso), en inglés
- Formulario 943, *Employer's Annual Federal Tax Return for Agricultural Employees* (Declaración anual federal patrono de empleados agrícolas), en inglés
- Formulario 944-X (SP), Ajuste a la Declaración Federal ANUAL del Empleador o Reclamación de Reembolso, en español
- Formulario 945-A, *Annual Record of Federal Tax Liability* (Registro anual de la obligación tributaria), en inglés

- Formulario 4070-PR, Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado, en español
- Formulario 8027, *Employer's Annual Information Return of Tip Income and Allocated Tips* (Declaración informativa anual del patrono o empleador del ingreso de propinas y de las propinas asignadas), en inglés
- Formulario 8655, *Reporting Agent Authorization* (Autorización para agentes de reportación), en inglés
- Notificación 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible reembolso de impuestos federales debido al crédito por ingreso del trabajo (EIC)), en inglés
- Pub. 15 (Circular E), *Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para patronos o empleadores), en inglés
- Pub. 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía tributaria suplementaria del patrono o empleador), en inglés
- Pub. 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía tributaria del patrono o empleador que paga prestaciones suplementarias), en inglés
- Pub. 51 (Circular A), *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para patronos o empleadores agrícolas), en inglés
- Pub. 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, en español
- Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para patronos o empleadores de empleados domésticos), en inglés
- Pub. 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Autorización para ejercer ante el IRS y poder legal), en inglés
- Anexo H (Formulario 1040), *Household Employment Taxes* (Impuestos sobre la nómina correspondientes a patronos o empleadores de empleados domésticos), en inglés